

**REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
2020 – 2021**

**CORPORACIÓN EDUCACIONAL LICEO DE ADULTOS
JACQUES COUSTEAU**



DIRECCIÓN : Av. Pedro Montt 2080, Valparaíso
FONO : 32 2 592014
E-MAIL : liceo.jacquescousteau@gmail.com
RBD : 14467-3
RUT : 65.145.547-2
DCTO. COOPERADOR: 0853/1998
NIVELES ENSEÑANZA: Básico y Media Humanista-Científico de Jóvenes y Adultos
LOCALIDAD : Valparaíso Centro
COMUNA : Valparaíso
PROVINCIA : Valparaíso
REGIÓN : Valparaíso

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción escolar, se encuadra a lo establecido en el Artículo 2º del Decreto Supremo Exento de Educación N° 2169 del 07 de noviembre de 2007. Párrafo 2 “del Reglamento Interno de Evaluación”.

El Ministerio de Educación mantiene vigente el principio de flexibilidad en los establecimientos educacionales, para la conducción del proceso educativo y en el ámbito de la responsabilidad pedagógica dichas instituciones deben tomar decisiones propias en lo concerniente a la evaluación.

Para la elaboración del presente Reglamento han sido parte activa los directivos y el Consejo de Profesores de la Corporación Educacional Liceo de Adultos Jacques Cousteau.

El establecimiento velara porque todos/as las/os estudiantes desde 3er. Nivel Básico hasta 2º Nivel Medio de Educación de Adultos tomen conocimiento de éste reglamento único de Evaluación y Promoción al integrarse a nuestra unidad educativa.

TÍTULO PRIMERO: DE SU MARCO CONCEPTUAL

Art. 1°: El presente Reglamento concibe la Evaluación como un proceso permanente, parte de las acciones sistemáticas formativas, destinado a la búsqueda constante de antecedentes válidos y confiables, los que analizados y organizados generan información útil acerca de los progresos de los educandos en su proceso de aprendizaje y de su formación como una persona integral para, consecuentemente, dar origen a la toma de decisiones en el plano educativo y de desarrollo de los estudiantes.

Art. 2°: Concepto de Evaluación

La evaluación es un proceso continuo que tiene por objetivo monitorear, evaluar y corregir, cuando sea necesario, aspectos fundamentales del aprendizaje de los estudiantes en el proceso pedagógico. La evaluación posee un carácter planificado y riguroso, lo cual permite la reflexión del docente una vez que ella se ha aplicado en sus tres momentos, es decir, en su etapa diagnóstica, de proceso y final.

Art. 3°:

El presente reglamento estipula que la evaluación de los estudiantes será a través de competencias, tanto genéricas como específicas, dando énfasis en las competencias cognitivas, además de las procedimentales y actitudinales. Dichas evaluaciones permitirán a los jóvenes y adultos estimular una mayor valoración del ambiente social y ambiental; dar énfasis en formación valórica, laboral y ciudadana; enseñar a enfrentar y resolver situaciones nuevas; enseñar a buscar e indagar, analizar e interpretar información y generar nuevos conocimientos; desarrollar la capacidad de pensar crítica y creativamente y desarrollar la capacidad de pensar sistemáticamente.

TÍTULO SEGUNDO: CONSIDERACIONES GENERALES.

Art. 4°: Período Escolar Adoptado

El Liceo Jacques Cousteau de Valparaíso, desarrollará sus actividades académicas en **dos semestres lectivos**, separados por el período de las vacaciones de invierno.

Art. 5°: Decretos Vigentes

1. Decreto Supremo de Educación N° 257 del año 2009: deroga Decreto Supremo de Educación N° 239/2004 (Marco Curricular de la Educación de Adultos)
2. Decreto Exento de Educación N° 584/2007: Aprueba Plan y Programas de Estudio para la Educación Básica de Adultos.
3. Decreto Exento de Educación N°999: Aprueba Plan y Programas de Oficios para la Educación Básica de Adultos.
4. Decreto Exento de Educación N° 2169/2007: Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para Educación Básica y Media de Adultos.

Art. 6°: Procedimientos Evaluativos

Los y las alumnos (as) de Tercer Nivel Básico y Enseñanza Media H-C accederán a la nota mínima de aprobación 4.0 al obtener un 50% de logro en la evaluación correspondiente a los OF y CMO de cada asignatura.

Art. 7°: Con la finalidad de realizar un seguimiento y acompañamiento más efectivo a los aprendizajes de los estudiantes y poder brindar los apoyos necesarios en forma más oportuna, el Liceo Jacques Cousteau estructura su plan evaluativo como se explica a continuación:

- a) Evaluación Diagnóstica al momento de ingreso al Liceo, en todas las asignaturas, para determinar el nivel pedagógico con que los estudiantes enfrentarán los nuevos aprendizajes y proponer la estrategia más adecuada para nivelar los aprendizajes deficitarios.
- b) Evaluaciones formativas y sumativas (parciales) aplicadas por cada docente de asignatura, calificada con escala numérica de **1.0 a 7.0** con un decimal, sin ponderación en las evaluaciones parciales y con un decimal ponderado en los promedios semestrales y finales, con un **mínimo de cinco (5) notas semestrales y un máximo de diez (10)**, debiendo existir **una calificación coeficiente dos en cada semestre**. Las evaluaciones pueden corresponder a pruebas escritas, interrogaciones orales, disertaciones, trabajos de investigación, observación directa del profesor en actividades grupales e individuales, trabajos prácticos de laboratorio, etc., debiendo todas estar referidas a contenidos programáticos.
- c) Los alumnos/as serán calificados en todas las asignaturas –General, Instrumental y Diferenciada H-C-, donde la calificación mínima de aprobación de los Objetivos Fundamentales (OF) y Contenidos Mínimos Obligatorios (CMO) será **4.0**. El promedio **3.9 será automáticamente ajustado al decimal siguiente, es decir 4.0, solamente en el promedio final de la asignatura**.
- d) Los resultados de las evaluaciones serán entregados a los estudiantes en un plazo máximo de **quince días hábiles** al evento, analizando la **pauta de corrección**.
- e) La distribución horaria semanal se detalla de la siguiente manera:

3er. Nivel Básico (7º y 8º básico)

Asignatura	Nº de horas semanales
Lenguaje y Comunicación	4
Matemática	4
Ciencias Naturales	4
Estudios Sociales	4

1º Nivel Medio (1º y 2º medio)

Asignatura	Nº de horas semanales
Lenguaje y Comunicación	4
Idioma extranjero inglés	4
Matemática	4
Ciencias Naturales	4
Estudios Sociales	4
Tecnología de la Informática y Telecomunicaciones	2
Consumo y Calidad de Vida	2
Inglés Comunicativo	2

2º Nivel Medio (3º y 4º medio)

Asignatura	Nº de horas semanales
Lenguaje y Comunicación	4
Idioma extranjero inglés	4
Matemática	4
Ciencias Naturales	4
Estudios Sociales	4
Convivencia Social	2
Inserción Laboral	2
Inglés Comunicativo	2

f) Al finalizar **el Primer Semestre** se entregará un **Informa de notas** con los promedios obtenidos por el alumno/a durante dicho semestre, y al concluir el **Segundo semestre**, se hará entrega de un **Certificado Anual de Estudios y Promoción**, que indicará las asignaturas que el alumno/a ha cursado, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art. 8°: Consideraciones generales

- a) Cada profesor de asignatura deberá estructurar y comunicar a los estudiantes el **calendario de evaluaciones semestrales**, indicando el tipo de evaluación a que corresponde. Este calendario, **anotado en el libro de clases** correspondiente, debe informarse a Dirección Académica y a los alumnos y alumnas.
- b) Toda prueba o trabajo evaluado debe contener la respectiva **Pauta de Corrección**, con la cual se deberá revisar, en conjunto con los alumnos, los resultados académicos.
- c) Las inasistencias a evaluaciones de cualquier tipo o el retraso en la entrega de trabajos fijados con anticipación serán registradas en el Libro de Clases. El alumno/a deberá justificar la ausencia mediante la certificación respectiva o a través del apoderado, teniendo como plazo para recuperar la evaluación **hasta diez días hábiles luego del evento, teniendo el profesor la libertad de fijarla dentro de este plazo**. No se podrá reemplazar la prueba por un trabajo. Los estudiantes que no asistan a trabajos realizados en las horas de clase o no cumplan con las fechas de entrega de los mismos, deberán rendir una prueba con el contenido del trabajo.
- d) En general, la evaluación será una actividad constante y cercana, que permita estimar los avances en el proceso de aprendizaje de los alumnos/as y la enseñanza del profesor(a), a fin de realizar los ajustes necesarios en forma oportuna y pertinente.
- e) Cada profesor de asignatura dará a conocer anticipadamente a los estudiantes los contenidos de la unidad a evaluar, así como los detalles pertinentes a cada instrumento de evaluación. Este instrumento deberá **entregarse a la Dirección Académica con su respectiva Pauta de Corrección, para ser archivada**.

Art. 9°: Incumplimiento y/o transgresiones a las evaluaciones

A todos los alumnos que:

- a) Estando presentes en horas anteriores a un procedimiento evaluativo, “evadan la prueba”, retirándose del establecimiento sin autorización o evitándola de alguna manera.
- b) Sean sorprendidos intercambiando información por diversos medios, en forma no autorizada.
- c) Sean sorprendidos copiando utilizando cualquier medio o respaldo de información.
- d) Entreguen la prueba y/o trabajos en blanco o se nieguen a entregarla para su corrección.
- e) No se presenten a rendir la evaluación atrasada en la fecha estipulada, aunque haya justificado la ausencia original.
- f) Coloquen un nombre que no sea el suyo a las pruebas.

Se les consignará una observación negativa de carácter gravísima en su HOJA DE OBSERVACIONES PERSONALES previo retiro de su instrumento evaluativo y deberá rendir una evaluación con mayor nivel de exigencia (70%) en Dirección Académica, en la primera oportunidad que se presente en el Liceo, no excediendo de una semana como máximo. En los casos b) y c) deberán rendir la nueva evaluación el mismo día de la transgresión.

Art. 10°: Porcentaje de Asistencia

Los alumnos y alumnas, tanto en Educación Básica como de Educación Media Humanístico-Científica, para ser promovidos deberán registrar, a lo menos, un **80% de asistencia a clases**. Si no cumplen con este porcentaje repetirán curso por inasistencia. El Director, a recomendación del Consejo de Profesores, podrá eximir del porcentaje indicado a quienes acrediten razones de salud, embarazo u otras, debidamente justificadas.

TÍTULO TERCERO: DE LA PROMOCIÓN DE ALUMNOS/AS

La promoción de curso de los alumnos/as se regirá como se indica a continuación y según lo establecido por el Ministerio de Educación.

Art. 11°: Serán promovidos de curso todos los alumnos y alumnas de E. Básica y E. Media que:

1. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de estudio.
2. Los estudiantes de **3er. Nivel Básico** que hayan reprobado una asignatura, que no sea Lenguaje o Matemática, deberán poseer un promedio general (incluida la asignatura reprobada) **igual o superior a 4.5**. Si la asignatura corresponde a **Lenguaje o Matemática**, el promedio exigido será **igual o superior a 5.5**, incluida la asignatura reprobada.
3. Los estudiantes de **Educación Media H-C** que hayan reprobado una asignatura, que no sea Lenguaje o Matemática, y su promedio general sea **igual o superior a 4.5**, incluida la asignatura reprobada. Si la asignatura reprobada es **Lenguaje o Matemática**, el promedio mínimo requerido será de **5.0**, incluida la asignatura reprobada.
4. El alumno/a que tenga cuatro promedios finales deficientes, quedará automáticamente reprobado, no pudiendo ser promovido de curso.

Art. 12°: El Director del establecimiento, asesorado por el Consejo de Profesores, resolverá autorizar la promoción de alumnos/as con porcentajes de asistencia inferiores al 80 % bajo petición expresa y escrita del apoderado, fundada en razones de salud u otras causas debidamente certificadas.

Art. 13: En Educación Básica, para los(as) estudiantes que hayan reprobado un máximo de dos (2) asignaturas, se procederá a aplicar una **Prueba Especial**, que se administrará al término de un proceso de apoyo complementario en las dos asignaturas reprobadas, en un plazo máximo de **una semana**, desde el momento que el/la estudiante haya sido informado de su situación. La **calificación obtenida** en esta Evaluación Especial **reemplazará la calificación anterior**. En la eventualidad de que el alumno o alumna no asista en la fecha acordada o repruebe la Prueba Especial, conservará la calificación anterior. La misma situación se aplicará a los(as) estudiantes de Educación Media que hayan reprobado un máximo de tres (3) asignaturas.

Art. 14: Los alumnos y alumnas de Educación Media que hayan cursado asignaturas de **Formación Instrumental** (Convivencia Social, Consumo y Calidad de Vida, Inserción Laboral y Tecnología de la Informática y Telecomunicaciones) en otro Establecimiento, deberán cursar la asignatura que nuestro Liceo está impartiendo y

sólo podrá homologar (bajo presentación de la certificación respectiva) la misma asignatura si ya la cursó y aprobó en otro Establecimiento.

Art. 15: Los alumnos y alumnas, previa presentación de documentación médica y/o psicológica, serán evaluados diferencialmente y atendidos, según sea el caso, de manera temporal o permanente, bajo condiciones especiales, de acuerdo a lo especificado en dichos informes.

TÍTULO CUARTO: SITUACIONES ESPECIALES.

Art. 16°: Para los alumnos y alumnas que presenten menores porcentajes de asistencia a clases, debido a causas plenamente justificadas, como pueden ser incorporación tardía al Establecimiento, egresos anticipados (por ejemplo, debido a embarazos o viajes inesperados), razones socio-económicas, problemas de salud (alumno/a o familiar directo de éste) u otras debidamente calificadas –servicio militar o problemas laborales-, se podrá dar término anticipado al año escolar. Para ello deberá contar con un mínimo de 50% de asistencia y el número de calificaciones para sacar promedio de notas semestral quedará supeditado al criterio de cada profesor de asignatura.

Art. 17°: Toda calificación será ingresada al Libro de clases y a Planilla de notas Excel oficial implementada por el Liceo, a través de la cual se emitirán los informes semestrales y anuales de notas por alumno/a o curso y las estadísticas escolares que se requieran.

Art. 18°: En las actas de registro de calificaciones y promoción escolar de cada curso se deben consignar los antecedentes indicados en el formato entregado por Mineduc a través del SIGE.

Art. 19°: Los Certificados Anuales de Estudios de cada alumno/a y las Actas de Calificación y Promoción Escolar, serán emitidos a través del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) del Mineduc.

Art. 20°: El certificado de estudio será entregado al alumno/a al finalizar el año lectivo, sólo permanecerá en el Establecimiento si dicho alumno/a permanece matriculado para el curso inmediatamente superior.

Art. 21°: Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Director del establecimiento junto al Consejo de Profesores.

Art. 22°: Toda situación no prevista en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción, será clarificada y dirimida por el equipo Directivo y Consejo de Profesores, teniendo a la vista los antecedentes de la misma.

ANEXO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EN TIEMPOS DE COVID-19

INTRODUCCIÓN

A partir de mediados de marzo de 2020 y debido a la epidemia que nos afecta, hemos debido enfrentar un gran desafío: cómo desarrollar el proceso educativo a pesar del distanciamiento físico y la incertidumbre que significa experimentar una pandemia.

En apenas unos días, alumnos(as) y docentes debieron adaptarse a una nueva realidad: el trabajo escolar online, enfocando el año académico en modalidad virtual. El proceso ha sido complejo porque la formación previa era escasa y la manera de interactuar estudiante-profesor es muy diferente a la modalidad presencial. Las clases online requieren de adaptaciones, apoyos, y formas de utilizar el entorno virtual de manera clara y concisa.

Para los directivos, docentes y asistentes de la educación de nuestro establecimiento, una de las prioridades es el bienestar del estudiantado, más allá de los contenidos, y hay que considerar el estrés, preocupación y ansiedad que se generan por el confinamiento y el no estar en clases presenciales. En este contexto, la emocionalidad está influyendo más que nunca en los procesos educativos.

Un tema relevante y que no puede excluirse de las reflexiones es qué ocurre con las evaluaciones y cómo hacerlas, considerando los efectos que produce en quienes participan del proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación en sí es compleja y ciertamente lo es más en este contexto de crisis sanitaria. Es por todo esto que se ha elaborado el presente reglamento de evaluación para este tiempo de Covid-19, esperando pueda contribuir a la generación de nuevos saberes que nos permitan avanzar hacia una educación de calidad, y el cual se resume en tres ideas principales:

- La necesidad de tener una visión compartida y justa de cómo progresa el aprendizaje de los estudiantes;
- El usar la evaluación para cuidar y fomentar los vínculos con el establecimiento.
- Aprovechar la evaluación para impulsar la motivación y el protagonismo de nuestros estudiantes.

Este reglamento de evaluación se ha elaborado en base a los siguientes documentos: Educar en tiempos de pandemia, de la organización Educación 2020; Evaluación Formativa en el Aula, del MINEDUC; Decreto de Evaluación N° 67 de 2018, del MINEDUC; Criterios de evaluación, calificación y promoción de estudiantes de 1° básico a 4° año medio, de la Unidad de Currículum y Evaluación (UCE) del MINEDUC (agosto 2020), además de la Conferencia online para profundizar sobre la priorización curricular EPJA de MINEDUC (Junio 2020).

Del trabajo online de los docentes

Artículo 1º La actividad de los(as) docentes dirigida a los alumnos(as) se realizará a través de guías, trabajos, presentaciones de Power Point, cápsulas de aprendizaje e instructivos publicados a través de medios como la página web del establecimiento; <https://cousteau.jimdofree.com/>, correos electrónicos y wassap.

Artículo 2º Las actividades académicas realizadas por los docentes tendrán como base la Priorización Curricular realizada por el MINEDUC, la cual determina los objetivos de aprendizaje esenciales, procurando que puedan ser cumplidos con el máximo de realización posible en las circunstancias en que se encuentra el país.

Nuestro establecimiento, para efectos de una implementación adecuada considerará los años 2020 y 2021, como espacios de recuperación y reforzamiento de aprendizajes esenciales en los cuales, dependiendo del contexto, se transite desde la Priorización Curricular hacia el Currículum vigente. De esta manera en marzo del año 2022 se espera retomar el currículum vigente. La reducción del tiempo lectivo sumada a la incertidumbre de la vuelta a clases ha generado la necesidad de organizar la priorización curricular en base a objetivos imprescindibles, que son aquellos considerados esenciales para avanzar a nuevos aprendizajes; y objetivos integradores y significativos, que les permitan a los(as) estudiantes generar aprendizajes para integrarse como sujetos activos frente a los desafíos sociales, así como desarrollar aprendizajes integradores para transitar por distintas áreas del conocimiento.

De la Evaluación

Artículo 3º El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos(as), es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por los profesionales de la educación y por los alumnos(as) para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos(as).

Artículo 4º Los estudiantes deberán dar cuenta de sus avances y logros a través de distintas formas de documentación: Desarrollo de guías, trabajos de investigación, análisis e interpretación de textos y documentos, entre otros, donde se pueda ir apreciando el avance de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 5º La documentación presentada, las consultas y dudas emitidas por los estudiantes a través de los distintos medios asincrónicos, servirán como evidencia para ir apreciando el progreso de los aprendizajes y para que los y las docentes realicen una retroalimentación que permita a los estudiantes avanzar en sus aprendizajes. Por evidencia se entiende aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

Artículo 6º Considerando que la emocionalidad de los estudiantes y sus familias se ha visto afectada en este tiempo y que las herramientas digitales con que cuentan nuestros alumnos(as) no son las mismas en todos los entornos familiares, es

altamente probable que hayan estudiantes que no puedan realizar las actividades propuestas en los tiempos establecidos por los y las docentes. Para ello se considerará una flexibilidad permanente en el cumplimiento de los plazos otorgados, medida que se extenderá durante todo el período en que se desarrollen las actividades en modalidad remota. Además se establecerán turnos éticos para la atención presencial de aquellos y aquellas estudiantes con dificultades, procediendo a la entrega y recepción de trabajos impresos sin descuidar las medidas sanitarias vigentes.

Artículo 7º Se realizará un permanente acompañamiento y monitoreo de los alumnos(as) y sus familias por parte de los profesores de asignatura, profesores jefes, inspectores y directivos, a través de diferentes medios: aplicación de encuestas, llamados telefónicos, realización de consejos de cursos online, correo electrónico (liceo.jaquescousteau@gmail.com), con la finalidad de indagar acerca de: estado emocional, salud y bienestar familiar en general; disponibilidad de recursos tecnológicos, materiales para realizar las actividades propuestas, los motivos que tiene un alumno para no participar de las actividades o hacerlo de manera parcial etc.

De las Calificaciones

Artículo 8º En este contexto excepcional y tal como fue señalado precedentemente, la flexibilidad cobra especial relevancia. De este modo, en la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia, conceptos que serán aplicados con la flexibilidad señalada. a. Respecto del logro de los objetivos.

- 3º Nivel Básico a 2º Nivel Medio: Los estudiantes serán evaluados por el logro de los objetivos de las asignaturas pertenecientes al plan general de estudios luego del proceso de priorización que dejó fuera las asignaturas instrumentales. Cada de estas asignaturas del plan general de estudios contempladas para el cálculo del promedio anual tendrá una calificación final. Esta calificación estará expresada en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, por asignatura, y considerará el logro de aprendizajes en las actividades de las evaluaciones formativas y el cumplimiento del plazo acordado de entrega de las actividades. La calificación mínima de aprobación será un 4,0.

Se considerarán 5 notas en cada asignatura, las cuales serán promediadas para la obtención de la nota final, según la escala presentada anteriormente.

Artículo 9º Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del Colegio, dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo a las nuevas orientaciones, normativas y directrices que puedan emanar del Ministerio de Educación.

De la Promoción

Artículo 10º Serán promovidos de curso todos(as) los y las estudiantes de E. Básica y E. Media que:

1. Hubiesen aprobado todas las asignaturas del Plan General de Estudios con nota igual o superior a 4.0.

2. Los(as) estudiantes de 3er Nivel Básico y de Educación Media H-C que hayan reprobado una asignatura deberán obtener un promedio general (incluida la asignatura reprobada) igual o superior a 4.5.
3. En caso de que un(a) estudiante obtenga dos o más asignaturas deficientes por no entrega de actividades o nula respuesta a la retroalimentación enviada por el o la docente, tendrá derecho a rendir una Prueba Especial (on line o presencial) cuya calificación será la nota final de la asignatura reprobada.
4. El Director del establecimiento, asesorado por el Consejo de Profesores, estudiará y decidirá ante cualquier caso de posible repitencia.
5. En aquellos casos que los(as) estudiantes presenten antecedentes acreditados de problemas de salud y/o socio emocionales informados por sus padres o apoderados(as), el o la profesor(a) podrá realizar adecuaciones curriculares y evaluativas previa consulta al Director.
6. Para efectos de promoción y repitencia, no se considerará el porcentaje de asistencia obtenido por el o la estudiante durante el presente año lectivo 2020.
7. Los certificados anuales de estudios de cada alumno(a) y las actas de calificación y promoción escolar serán emitidos a través del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) del Mineduc.